

**Orden por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se regula la ordenación de la flota pesquera de Andalucía.**

El objeto de la presente Orden es el desarrollo normativo, en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera, estableciendo las condiciones de regulación del Registro de la Flota Pesquera de Andalucía, las normas básicas de ordenación de la misma en lo relativo a la gestión de la capacidad pesquera y por último la regulación de los cambios definitivos de los puertos base de los buques que tienen su puerto base en Andalucía, así como la utilización temporal de otro puerto distinto del puerto base asignado.

La regulación del Registro de la Flota Pesquera de Andalucía permitirá hacer un seguimiento de la dimensión y principales características de la flota pesquera con puerto base en Andalucía, además de gestionar la información relativa a los buques auxiliares, así como el intercambio de datos con el Registro General de la Flota Pesquera española.

Las normas básicas de ordenación de la flota pesquera andaluza regulan la gestión de la capacidad pesquera, de tal manera que se establecen los distintos procedimientos de entrada de capacidad así como el procedimiento de regularización para aquellos buques cuya capacidad real en términos de potencia y arqueo bruto no se ajusten a la autorizada.

En cuanto a los Puertos Base de los buques pesqueros la Orden regula el establecimiento del puerto base de un buque pesquero, así como los posibles cambios definitivos y temporales de base, los cuales se regirán por el principio de libre elección, aunque sujetos a determinadas condiciones que garanticen el adecuado ejercicio de la actividad pesquera como que las características y particularidades del puerto se adapten a las necesidades del buque, que existan posibilidades de comercialización y prestación de servicios y que no se contravengan las medidas reglamentarias específicas de contención del esfuerzo o capacidad pesquera, en especial en aquellas zonas en las que se haya establecido una protección especial por su interés para la preservación y regeneración de los recursos pesqueros, como las reservas de pesca, las zonas de arrecifes artificiales y las que sean objeto de repoblación tal y como dispone el artículo 9 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en las memorias adjuntas y demás documentación exigida, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

**ACUERDO**

Ordenar la iniciación del procedimiento para la elaboración de la Orden por la que se regula la ordenación de la flota pesquera de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.  
Fdo. Electrónicamente: Carmen Crespo Díaz



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	05/06/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmZK3T2QR68CE42YX8PCKUZVBND	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	